

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Juan José Frangie Saade, en su carácter de Presidente Municipal y con fundamento en los artículos 16 fracción V, 100, 107, 108, 109, 110, 123, 124, 127, y Quinto Transitorio del Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, convoca a la ciudadanía del Municipio de Zapopan a participar en el proceso de elección de las y los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, con la siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS CARGOS A CONCURSAR.

1. Los cargos a concursar son los de 07 (siete) consejerías titulares del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, así como sus respectivas consejerías suplentes.
2. La duración en el cargo es de 03 (tres) años, contados a partir de la toma de protesta y hasta la siguiente renovación del organismo social.
3. La participación en el proceso garantiza a las y los aspirantes la consideración de su candidatura en igualdad de condiciones con el resto de participantes, bajo los procesos establecidos en la presente Convocatoria, basada en los criterios del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana y de la Dirección de Participación Ciudadana.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS.

- I. Contar con ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser vecina o vecino del municipio de Zapopan, Jalisco, con una antigüedad mínima de 06 (seis) meses, en apego al artículo 12 del presente Reglamento;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, ser persona de conocida solvencia moral y tener un modo honesto de vivir;
- V. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo Municipal;
- VI. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, al momento de su registro;
- VII. No haber sido persona servidora pública o servidor público federal, estatal o municipal en los últimos dos años previos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y,
- VIII. No haber encabezado candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- IX. No formar parte de otro organismo de representación vecinal vigente.

TERCERA. DE LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.

Para acreditar los requisitos que señalan las bases de la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán presentar los documentos que a continuación se indican.

1. Copia simple del acta de nacimiento del participante;
2. Copia simple de identificación oficial vigente (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte o licencia de conducir);



3. Comprobante de domicilio en versión original, con fecha de expedición no mayor a 03 (tres) meses y/o carta de residencia expedida por el Municipio con la misma antigüedad;
4. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en la que la persona candidata manifieste:
 - a) tener solvencia moral y un modo honesto de vivir y,
 - b) No encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VIII y IX de las bases en su apartado segundo de la presente convocatoria.
5. Carta de intención firmada, bajo protesta de decir verdad, en la que afirma comprometerse el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social;
6. Carta de autorización firmada, mediante la cual el participante consiente la guarda y custodia de su documentación personal por parte de la Dirección de Participación Ciudadana, para los efectos de la presente convocatoria; y
7. Proyecto de plan de trabajo para el desempeño del cargo, presentado en forma libre.
8. Las personas aspirantes deberán proporcionar además de lo anterior, número telefónico de contacto, domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones.

La documentación presentada por las personas aspirantes quedará bajo resguardo de la Dirección de Participación Ciudadana para la integración de los expedientes correspondientes. Dicha documentación podrá ser solicitada para su devolución por las personas interesadas una vez concluida la convocatoria y publicados los resultados; en el caso de quienes no resulten electas, dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación; y, en el caso de quienes resulten electas, al término del ejercicio de su encargo.

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán entregar su solicitud de registro, junto con la documentación señalados como requeridos para participar en el proceso, los cuales deberán ser dirigidos al Presidente Municipal y presentados en la oficina de la Dirección de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, ubicada en el primer piso del edificio denominado Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), con domicilio en la Avenida Prolongación Laureles número 300, esquina Boulevard Panamericano, Colonia El Tepeyac de Zapopan, Jalisco.

El periodo de registro comprenderá del 04 (cuatro) al 18 (dieciocho) de junio de la presente anualidad, en días hábiles, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

El personal de la Dirección de Participación Ciudadana recibirá únicamente las solicitudes que acrediten el cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Se realizarán las verificaciones conducentes y, en caso de detectarse omisión o deficiencia en la documentación presentada, se requerirá a la persona aspirante para que subsane la omisión de manera inmediata durante el mismo acto de presentación, en la inteligencia de que no se admitirán solicitudes incompletas una vez concluida la revisión correspondiente.

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

Una vez acreditados los requisitos de elegibilidad, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza saliente, en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana y la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana, llevarán a cabo un proceso de evaluación y entrevistas a las personas aspirantes, conforme a los cuatro ejes temáticos siguientes:

1. Evaluación de competencias personales;
2. Concepción general de aspectos básicos relativos a gobernanza, participación ciudadana y nociones fundamentales



del Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco;

3. Trayectoria y experiencia de trabajo en alguna forma de participación ciudadana; y
4. Proyecto de plan de trabajo para el desempeño del cargo.

Una vez desahogadas las entrevistas, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana saliente elaborará un dictamen único de las evaluaciones, en el que se expondrá el desempeño de cada uno de los participantes y definirá un listado de las candidaturas seleccionadas para ocupar las 7 consejerías titulares y las 7 suplentes del organismo social.

En congruencia con el principio de paridad de género previsto en el artículo 108 del Reglamento antes citado, de las 7 (siete) consejerías titulares, 3 (tres) deberán ser cubiertas por personas de un mismo sexo y 04 (cuatro) por personas del otro sexo; asimismo, cada consejería suplente deberá corresponder a un sexo diferente al de la consejería titular que lo suple.

SEXTA. DEL RESULTADO.

A más tardar el día 24 (veinticuatro) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza saliente, en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana, deberán remitir a la Secretaría del Ayuntamiento los resultados finales del proceso, debiendo dicha dependencia someterlos a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria para los efectos procedentes.

Una vez electas las consejerías, el Presidente Municipal propondrá, en la misma sesión del Pleno del Ayuntamiento, a la persona que habrá de fungir como Consejera o Consejero Presidente, quien deberá ser electa o electo por mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento.

Las consejerías son **renunciables y de carácter honorífico**, por lo que sus titulares no recibirán remuneración económica ni en especie por su ejercicio, de conformidad con el artículo 127, fracción XI del Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre las personas integrantes del Consejo Municipal y el Municipio.

SÉPTIMA. DE LOS CASOS EN QUE SE DECLARARÁ DESIERTA LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se declarará desierta en caso de que, al vencimiento del plazo de registro, no se hubieren presentado cuando menos 14 (catorce) personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos de elegibilidad.

En dicho supuesto, se emitirá una segunda convocatoria dentro de los cinco días hábiles posteriores a la declaratoria correspondiente. Las personas que hubieren participado en la primera convocatoria podrán inscribirse nuevamente en la segunda; para ello, se les tendrán por acreditados los requisitos de elegibilidad que hubieren comprobado con anterioridad, sin necesidad de presentarlos de nuevo.

En caso de que la segunda convocatoria también resultare desierta, se repetirá el mismo procedimiento hasta completar el número de 14 (catorce) personas aspirantes elegibles necesarias para conformar el Consejo Municipal.

OCTAVA. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos en esta convocatoria, relativos a cuestiones procedimentales y logísticas, serán resueltos por la Dirección de Participación Ciudadana mediante acuerdo interno y deberán notificarse a la Secretaría del Ayuntamiento y al Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza saliente.



NOVENA. DE LA DIFUSIÓN Y VIGENCIA.

La presente convocatoria entrará en vigor al momento de su publicación, el día 04 (cuatro) al 18 (dieciocho) de junio de 2026 (dos mil veintiséis), y deberá ser difundida a través de los siguientes medios:

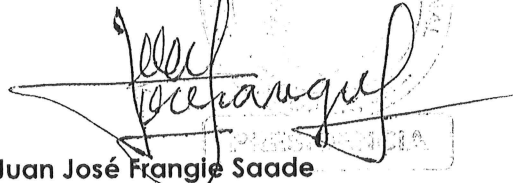
1. La Gaceta Municipal de Zapopan;
2. Dos periódicos de circulación local, cuando menos por un día;
3. Los estrados del Centro Integral de Servicios de Zapopan (CISZ);
4. Las oficinas de Agencias y Delegaciones Municipales, durante todo el periodo de vigencia de la presente convocatoria;
5. Los estrados de la Dirección de Participación Ciudadana, durante todo el periodo de vigencia de la presente convocatoria y,
6. El portal oficial de Internet del Gobierno Municipal de Zapopan (www.zapopan.gob.mx)

Atentamente

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto".

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une".

A la fecha de su presentación



Juan José Frangie Saade
Presidente Municipal



Luis Aarón Quiroga Morales
Secretario Técnico del Consejo Municipal de Participación
Ciudadana y Popular para la Gobernanza